

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Diecinueve Civil Municipal**

Bogotá D.C, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2024)

**Ref. No. 2023-01442**

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de referencia, sin embargo, se advierte que esta sede judicial no es competente para conocer del asunto conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 20 del Código General de Proceso, que al tenor reza:

*“1. Los jueces civiles del Circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos:*

*4. De todas las controversias que surjan con ocasión del contrato de sociedad, o por la aplicación de las normas que gobiernan las demás personas jurídicas de derecho privado, así como de los de nulidad, disolución y liquidación de tales personas, salvo norma en contrario.*

De lo anterior se extrae que, el legislador asignó la competencia para conocer de los debates, incluyendo la declaración, del contrato de sociedad los Jueces Civiles del Circuito, en razón a la naturaleza del objeto.

Y en el caso particular, se pretende que se declare la existencia de una sociedad mercantil de hecho entre RICARDO SARMIENTO JURADO y JOSÉ JAIDER CUBILLOS ACEVEDO, de manera que es un asunto que no corresponde tramitarlo a este Despacho.

por lo anterior, se concluye que no es competencia de este juzgado conocer de la presente demanda, en virtud del factor objetivo, por cuanto la misma radica en los Juzgados Civiles del Circuito (Reparto), en consecuencia, se dispondrá él envió de las presentes diligencias para su conocimiento y fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** por falta de competencia la presente demanda

declarativa.

**SEGUNDO: REMITIR** la demanda y sus anexos a la Oficina Judicial para su debido reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá (reparto), conforme se expuso en la parte motiva de esta decisión.

**TERCERO:** Por Secretaría previas las constancias del caso, procédase en forma inmediata. Oficiese.

**Notifíquese,<sup>1</sup>**

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ  
JUEZ**

Firmado Por:  
Iris Mildred Gutierrez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 019  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68208e77df61c5c81490893e795b72469104963b3550d863767bc0a1cfc00f23**

Documento generado en 17/01/2024 01:24:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Esta providencia se notificó por estado No. 4 de 18 de enero de 2024.